

EN EL PERIODO QUE SE REPORTA **“NO SE GENERÓ INFORMACIÓN DE BAJA DOCUMENTAL, TODA VEZ QUE NO SE LLEVÓ A CABO PROCEDIMIENTO ALGUNO”**

FUNDAMENTO LEGAL DE GENERAR LA INFORMACIÓN

LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 31. Fracción VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 55. El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una **baja documental** o transferencia secundaria.

Fundamento Legal de la Comisión Estatal del Agua

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo, donde se establecen las siguientes atribuciones.

Artículo 15.

- VII. Emitir dictámenes de disposición y valoración documental;
- VII. Emitir actas de baja documental y transferencia secundaria.